

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL A LAS **11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/01/2023 INTERPUESTO POR EL C. JULIO CÉSAR GONZÁLEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE: “La Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de nombre ROBLE RUTH ALEJANDRO TORRES.” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “*San Luis Potosí S.L.P., a 26 veintiséis de abril de dos mil veintitrés*

Vista la razón de cuenta de fecha 26 veintiseises de abril de la presente anualidad, efectuada por la Secretaria General de Acuerdos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral, en relación con los artículos 32 fracciones IX y XV y 50 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se acuerda lo siguiente:

Primero. *Téngase por recibido el oficio CEEPC/PRE/SE/509/2023, signado por la Doctora Paloma Blanco López, Consejera Presidenta y la Licenciada Roble Ruth Alejandro Torres, Secretaria Ejecutiva del Organismo Electoral Local, presentado en la oficialía de partes de este Tribunal, en fecha 25 veinticinco de abril del presente año, por medio del cual se les tiene por rindiendo informe en vías de cumplimiento, en relación con la sentencia de fecha 01 primero de marzo de 2023, para lo cual aporta diversas documentales en copia certificada relativas a las respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de la Dirección del Registro Federal de Electores, ambas del Instituto Nacional Electoral, con motivo de la solicitud de información efectuada por el representante legal de la asociación civil “Alcaldía Nocturna A.C”, documentales que se ordena glosar a los autos, para los efectos legales concedentes.*

Segundo. *Visto el estado que guarda el Juicio Ciudadano, se desprende que se encuentra transcurriendo el plazo concedido a la parte actora, mediante proveído de fecha 20 de abril de 2023, para que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de las acciones desplegadas por la Autoridad Responsable, y tomando en consideración que las documentales, a que alude el apartado que antecede aportadas por la Autoridad Responsable, se encuentran relacionadas con el cumplimiento de la sentencia, se estima oportuno dar vista y correr traslado con copia autorizada de las documentales aludidas a la parte actora, para efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, para lo cual se le concede un plazo de 48 cuarenta y ocho horas, que correrán a partir de su legal notificación.*

Notifíquese personalmente a la parte actora y en estrados a los demás interesados de conformidad con los artículos 22, 23, 26 fracción IV y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado y por oficio a la Autoridad Responsable.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, Licenciado Dario Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO DE ANTUÑANO RUIZ
SUBSECRETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO,
HABILITADO PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES